

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 76/1989, de 25 de julio, por el que se regula la Constitución, Composición y Funciones de la Comisión de Desarrollo de Programas Formativos del Plan de Empleo para Extremadura.

En octubre de 1988 se suscribió el Plan de Empleo para Extremadura, figurando en el mismo acciones de apoyo a la formación y capacitación encaminadas a mejorar el capital humano existente en nuestra Comunidad Autónoma mediante una formación adecuada en los distintos colectivos.

Para llevar a cabo el desarrollo del Programa Formativo del Plan se constituye la Comisión de Desarrollo del Programa Formativo, la cual estará integrada por todos los agentes firmantes del Acuerdo además de representantes de las instituciones relacionadas con la Educación y la Formación Profesional, previa propuesta, en su caso, de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Las funciones de dicha Comisión vienen caracterizadas por análisis, elaboración de programas, así como emisión, información, fijación y proposición de acciones y prioridades de carácter educativo.

En virtud de lo cual, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 1989,

DISPONGO

Artículo 1.º—Se crea la Comisión de desarrollo de programas formativos del Plan de Empleo para Extremadura.

Artículo 2.1.—Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Junta de Extremadura:

- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura que actuará como Presidente.

- Dos representantes de la Junta de Extremadura, que serán designados por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura en atención a los Programas Formativos que deban tratarse.

b) Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

c) Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

d) Un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura.

e) Un representante de la Confederación Empresarial Extremeña.

f) Un representante de la Unión General de Trabajadores.

2.2.—Asimismo podrán formar parte de la Comisión, cuatro representantes de las instituciones relacionadas con la Educación y la Formación Profesional, a propuesta del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.3.—Actuará como secretario, con voz y sin voto, un representante de la Junta de Extremadura, designado al efecto.

Artículo 3.1.—En la reunión de constitución, la Comisión establecerá las normas de funcionamiento interno por las que deberá regirse.

2.—La periodicidad de las reuniones de la Comisión será, al menos, de una vez cada dos meses.

Artículo 4.º—Serán funciones de esta Comisión:

a) Análisis de los estudios de necesidades formativas.

b) Elaborar un programa de Formación Profesional para la Comunidad Autónoma, el cual lo someterá a la aprobación de los distintos organismos competentes en esta materia.

c) Emitir propuestas y recomendaciones a las Administraciones Públicas y Agentes Sociales sobre Formación Profesional.

d) Informar de cualquier asunto que, sobre Formación Profesional, pueda serle sometido por las Administraciones Públicas y Agentes Sociales.

e) Proponer acciones para mejorar la Orientación Profesional.

f) Evaluación y seguimiento del desarrollo del Programa de Formación acordado por la Mesa de Empleo.

g) Fijación de prioridades formativas en favor de determinados colectivos.

h) Favorecer y potenciar los acuerdos sobre Formación Profesional, dentro del Programa Autónomo entre las Administraciones y Agentes Sociales.

i) Asimismo, a la Comisión se le dará conocimiento e información de cuantos convenios puedan suscribirse entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación y Ciencia que afecten a estas materias, así como el desarrollo de los mismos.

Artículo 5.º—1. La Comisión podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

2. Esta Comisión contará con los medios técnicos y económicos necesarios para llevar a cabo las funciones que se especifican con anterioridad.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 25 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIMÉ NARANJO GONZALO